

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta -Magdalena.
Informe: Al Despacho el presente proceso ordinario con RAD. 47001310500220210009300 indicándole que la parte demandante subsanó dentro del término concedido la anotación realizada mediante auto de fecha 26 de marzo de 2021. Ordene.

Atentamente,

ANA MARÍA ARZUAGA ESCALONA
Escribiente.



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA

Santa Marta, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido por **JUAN CABRERA JACOME CONTRA DIEGO ROMERO. RADICACIÓN: 47-001-31-05-002-2021-00093-00**

Por encontrarse la demanda de la referencia acorde con los requisitos exigidos por el Art. 25 del C.P.T. y S.S, y las nuevas disposiciones implementadas por el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito.

R E S U E L V E:

1°) Admitase la demanda ordinaria laboral instaurada por **JUAN CABRERA JACOME** a través de apoderado judicial, contra **DIEGO ROMERO**.

2°)-Córrase traslado de la demanda al demandado **DIEGO ROMERO** haciéndole entrega de una copia de la demanda, para que la conteste dentro del término de diez (10) días.

3°)-Notifíquese esta providencia en la forma prevista en el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y en concordancia a lo dispuesto en el inciso primero del art 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE.

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ.

JUEZA

